



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 042-2017-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Febrero del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizado en la Provincia de Huaraz, el día Jueves 02 de Febrero de 2017, instada mediante Convocatoria N° 002-2017-SO-GRA/CR, de fecha 27 de Enero de 2017, el Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Aija, Magaly B. Roldan Camones, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**”, asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, la Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Aija, Magaly B. Roldan Camones, **en la Estación Pedidos** y en atención al inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno precedentemente invocado, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Reiterar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 200, 244, 269 y 270-2016-GRA/CR**;

Que, el Pleno de Consejo Regional de Ancash mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2016-GRA/CR**, acordó: **Artículo Primero: Exhortar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que realice los Estudios de Pre Inversión**

GRA/CR





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Publico de los siguientes Proyectos: 1) Mejoramiento de la Carretera Punta Callan hasta el Distrito de la Merced - Aija, 2) Mejoramiento del Canal de Tuctu, Distrito de la Merced - Aija, 3) Mejoramiento del Puesto de Salud de la Merced - Aija, 4) Represamiento de Cachi Cuta, Distrito de la Merced - Aija, 5) Represa de Pallca, Distrito de la Merced - Aija, 6) Ampliación de la Capacidad de Represamiento de la Laguna de Huayhuash, Karan - II, Karan - III, Construcción de la Laguna de Karan IV; **con Acuerdo de Consejo Regional N° 244-2016-GRA/CR**, acordó: Artículo Primero: Solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, ACTIVAR los Estudios de Pre Inversión, de los siguientes Proyectos de Inversión, cuyos Códigos de SNIP son: SNIP 111126: “Represamiento y Canalización de Tucuhuaín en el Distrito de la Merced Provincia Aija - Ancash”; SNIP 119106: “Construcción y Canalización de la Represa Llutay en el Distrito de la Merced, Provincia de Aija - Región Ancash”; SNIP 151269: “Mejoramiento del Sistema de Electrificación de la Red Primaria de Aija - Llactun - la Merced, Provincia de Aija, Departamento de Ancash”; SNIP 276173: “Mejoramiento de los Servicios de Salud Materno Infantil del Puesto de Salud la Merced y Puesto de Salud Santa Cruz y Reducción de la Desnutrición Crónica para Niños Menores de 5 años y Gestantes en el Distrito de la Merced - Aija - Ancash” y SNIP 41952: “Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86146 La Trinidad - Distrito de la Merced - Provincia de Aija”; asimismo, ACTUALIZAR y CONCLUIR con los estudios correspondientes; **con Acuerdo de Consejo Regional N° 269-2016-GRA/CR**, acordó: Artículo Primero: Reiterar, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash CULMINAR con la Viabilidad del PIP de la Obra: Recuperación y Ampliación de la Represa ZTACZTA y **con el Acuerdo de Consejo Regional N° 270-2016-GRA/CR**, acordó: Artículo Primero: Recomendar, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash CULMINAR con los Estudios de Pre Inversión Pública del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Punta Callan Km 10 hasta el Distrito de la Merced - Aija y otros;

Que, en atención al inciso o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 29053, de las atribuciones del Gobernador Regional prescribe: **“Ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional”**; concordante con el inciso d) del 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: **“Los pedidos referidos a proyectos de Inversión Pública, serán remitidos para la formulación y viabilización de los estudios correspondientes de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (...)”**;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido de la Consejera Regional Magaly B. Roldan Camones, argumenta que lo Acuerdos de Consejo Regional emitidas por el Pleno de Consejo Regional como en el considerado precedente aun no son atendidas por el Ejecutivo Regional de esta Entidad; al respecto el Consejero Delegado, somete a votación el pedido de la Consejera Regional, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 200, 244, 269 y 270-2016-GRA/CR; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO